

ESCRITURA NUMERO: 343/79.-

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"COMERCIAL VALLEJO C. LTDA".-

CUANTIA: S/. 100.000,00 .-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves

cinco de Abril de mil novecientos setenta y nueve,

ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de
este Cantón, comparecen : los señores BOLIVAR PRIETO

CALDERON, quien declara ser ecuatoriano, soltero, inge-

niero civil y domiciliado en el Pasaje, de tránsito

por esta ciudad, MARIO VALLEJO FADUL, quien declara

ser ecuatoriano, casado, comerciante y domiciliado en

el Pasaje, de tránsito por esta ciudad, y CECILIA

CALDERON DE CASTRO, quien declara ser ecuatoriana, ca-

sada, economista y domiciliada en esta ciudad, todos

por sus propios derechos, mayores de edad, capaces

para obligarse y contratar a quienes de conocer doy

fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de

otorgar esta escritura pública de constitución de com-

pañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien ins-

truidos y a la que proceden de una manera libre y

espontánea; para que la autorice me presentan la minu-

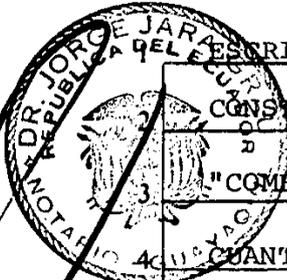
ta que dice así : " SENOR NOTARIO : En el protocolo

de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender

y autorizar una por la que conste que los compare-

cientes señores ingeniero Bolívar Prieto Calderón, por

sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, do-



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador



1 miciliado en la ciudad de Pasaje, soltero, de profe-
2 sión ingeniero civil; Mario Vallejo Fadul, por sus
3 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domicilia-
4 do en la ciudad de Pasaje, casado, de profesión co-
5 merciante; y, la señora Cecilia Calderón de Castro,
6 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
7 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, casada, de pro-
8 fesión economista, hemos convenido constituir una com-
9 paña de responsabilidad limitada que tendrá la deno-
10 minación objetiva "COMERCIAL VALLEJO C. LTDA", de con-
11 formidad con las disposiciones de la Ley de Compañías
12 y los Estatutos que constan a continuación:- ESTATUTOS

13 DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMERCIAL
14 VALLEJO C. LTDA." ARTICULO PRIMERO .- Con el nombre
15 de "Comercial Vallejo C. Ltda", se constituye una com-
16 paña de responsabilidad limitada de nacionalidad ecua-
17 toriana, cuyo domicilio principal es la ciudad de Ma-
18 chala, Provincia de El Oro, pudiendo establecer agen-
19 cias o sucursales en cualquier lugar de la República,
20 cuando así lo resuelva la Junta General de Socios.-

21 ARTICULO SEGUNDO.- La compañía se dedicará a la im-
22 portación de vehículos motorizados livianos y pesados,
23 así como de repuestos y partes de los mismos; a la
24 importación de artefactos electrodomésticos y de mena-
25 jes de casa; a la exportación de productos agrícolas
26 en su estado natural o elaborados; a representar em-
27 presas nacionales o extranjeras que tengan que ver con
28 el comercio de partes o repuestos de vehículos y con

1 productos para la agricultura; al establecimiento de
 2 instalaciones agroindustriales. Para el cumplimiento de
 3 los mencionados fines, podrá ejecutar actos y celebrar
 4 contratos civiles y comerciales autorizados por las
 5 Leyes en relación a su objeto.- ARTICULO TERCERO .-

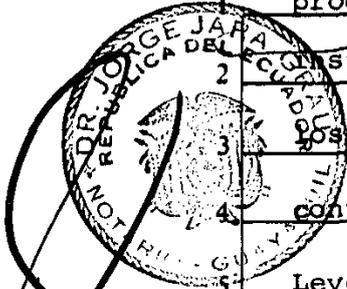
6 El plazo de duración de esta compañía es de
 7 cincuenta años contados a partir de la inscripción
 8 de esta escritura pública en el Registro Mercan-
 9 til del cantón Machala .- ARTICULO CUARTO .- El

10 capital social de la compañía es de cien mil
 11 sucres, dividido en cien participaciones de un
 12 mil sucres cada una .- ARTICULO QUINTO .- La

13 compañía entregará a cada socio un certificado
 14 de aportación en el que constará, necesariamente,
 15 su carácter de no negociable, y el número de las
 16 participaciones que por su aporte le correspondan.-

17 ARTICULO SEXTO .- Los socios podrán ceder la totali-
 18 dad de sus participaciones o algunas de ellas si se
 19 obtuviere el consentimiento unánime del capital social.
 20 Los socios serán preferidos en la adquisición de las
 21 participaciones en proporción de sus cuotas sociales.-

22 Solo en el caso de renuncia del derecho preferente
 23 de los socios, las participaciones podrán ser adquiri-
 24 das por terceros.- ARTICULO SEPTIMO .- La Junta Gene-
 25 ral formada por los socios legalmente convocados y
 26 reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La
 27 Junta General no podrá considerarse válidamente cons-
 28 tituida para deliberar en primera convocatoria si los



Dr.
 Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

1 concurrentes a ella no representaren mas de las mitad
2 del capital social. La Junta General se reunirá en
3 segunda convocatoria con el número de socios presentes,
4 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-
5 ARTICULO OCTAVO .- Las Juntas Generales de Socios se-
6 rán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el
7 domicilio principal de la compañía, previa convocatoria
8 del Gerente. La Junta General Ordinaria deberá reunir-
9 se todos los años en el primer trimestre, posterior
10 mente a la finalización del ejercicio económico de
11 la compañía. La Junta General Extraordinaria se reuni-
12 rá en cualquier época que fuese convocada. En las Jun-
13 tas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados
14 en las convocatorias, bajo pena de nulidad. ARTICULO
15 NOVENO.- La convocatoria deberá formularse y suscribir-
16 se por el Gerente, y será puesta en conocimiento de los
17 demás socios con ocho días de anticipación, por lo
18 menos, al fijado para la realización de la Junta Ge-
19 neral. La notificación será suscrita por cada uno de
20 los socios.- ARTICULO DECIMO .- El o los socios que
21 representen por lo menos el diez por ciento del ca-
22 pital social, podrán pedir al Gerente, por escrito,
23 en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta Ge-
24 neral de Socios para tratar de los asuntos que indi-
25 quen en su petición. Si el Gerente no hace la con-
26 vocatoria dentro del plazo de quince días de recibi-
27 da la petición, el o los socios que representen el
28 diez por ciento del capital social podrán recu -

rrir ante el Superintendente de Compañías solicitando

dicha convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las re-
soluciones se tomarán por mayoría absoluta. Los votos
en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Cada participación dará derecho a un voto.- ARTICULO

DECIMO SEGUNDO.- A la Junta General concurrirán los
socios personalmente o por medio de representantes.-

La representación se conferirá por escrito y con ca-

rácter especial para cada Junta, salvo que el repre-
sentante ostente poder general legalmente conferido.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Acta de las deliberacio-

nes y acuerdos de las Juntas Generales llevará las

firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.

Se formará un expediente que contendrá la copia del

Acta y de los documentos que justifiquen que las con-

vocatorias han sido hechas en la forma señalada en

la Ley y en los Estatutos. Se incorporarán también

a dicho expediente todos aquellos documentos que hubie-

ran sido conocidos por la Junta. Las actas se exten-

derán a máquina, en hojas debidamente foliadas.- AR-

TICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General de Socios se

entenderá convocada y quedará válidamente constituida

en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del

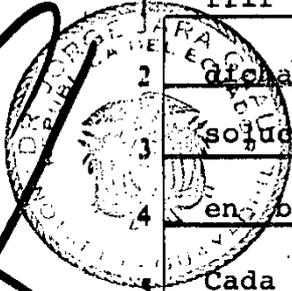
territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siem-

pre que esté presente todo el capital pagado y los

asistentes, que deberán suscribir el Acta bajo sanción

de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de

la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes



Dr.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre
2 los cuales no se considere suficientemente informado.-

3 ARTICULO DECIMO QUINTO .- La Junta General será insta-
4 lada y dirigida por el Presidente, actuando de Secre-
5 tario, el Gerente.- En ausencia del Presidente, dirigi-
6 rá la Junta General el socio o representante que la
7 sala designe para el caso.- ARTICULO DECIMO SEXTO .-

8 Son atribuciones de la Junta General : a) Designar y
9 remover por las causas legales al Presidente y al Ge-
10 rente. La designación de este último funcionario podrá
11 hacerse en cualquier persona sea o no socio de la
12 compañía; b) Aprobar las cuentas y balances que le
13 fueren presentados por el Gerente; c) Nombrar Comisa-
14 rios de la Compañía, principal y suplente; d) Aprobar
15 el reparto de las utilidades y destinar el cinco por
16 ciento de ellas, para formar el fondo de reserva le-
17 gal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuen-
18 ta por ciento del capital social; e) Autorizar la ce-
19 sión de las partes sociales y la admisión de nuevos
20 socios con sujeción a lo previsto en este contrato;
21 f) Acordar la reforma del contrato social el aumento
22 de capital y la prórroga del contrato social; g) Acor-
23 dar la disolución y liquidación de la Compañía, nom-
24 brando los funcionarios que deban intervenir en ella;
25 h) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía y re-
26 formarlo o derogarlo cuando lo estime conveniente; i)
27 Velar en general por la buena marcha de la Organiza-
28 ción rigiéndola en todos los aspectos de acuerdo con

70012

lo estipulado en este contrato y con las facultades

que le confiere la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO

SEPTIMO.- Para realizar la gestión de los negocios

de la compañía habrá un Gerente responsable ante la

Junta General y ante terceros, por todos los actos,

y contratos de la Compañía, cuya administración y re-

presentación ejercerá ciñéndose a las prescripciones de

la Ley de Compañías y las del Código de Comercio, a

las del presente contrato social y a las resoluciones

de la Junta General de Socios. El Gerente durará cin-

co años en el ejercicio de sus funciones.- ARTICULO

DECIMO OCTAVO.- El Gerente tendrá en general, la re-

presentación legal de la Compañía, así en la adminis-

tración de sus negocios como en lo judicial, por lo

tanto corresponde al Gerente : a) Cumplir y hacer cum-

plir todas las resoluciones de la Junta General de So-

cios; b) Nombrar y destiuir los empleados y mas perso-

nal de la empresa y fijar sus sueldos y salarios así

como también concederles vacaciones y sancionarlos de

acuerdo con el Código de Trabajo y el Reglamento In-

terno; c) Suscribir, aceptar, pagar, descontar, endosar,

protestar y cancelar pagarés, letras de cambio, libran-

zas, cheques y mas documentos; d) Abrir cuentas banca-

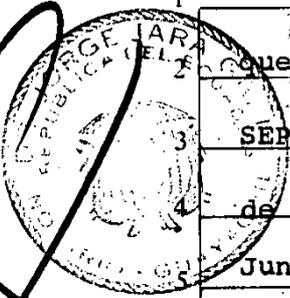
rias dentro y fuera del País, y realizar todas las

operaciones de crédito; e) Presentar anualmente un in-

forme a la Junta General de Socios junto con el ba-

lance de fin de año y suministrar todos los informes

que le sean requeridos por ella; y, f) Ejercer todas

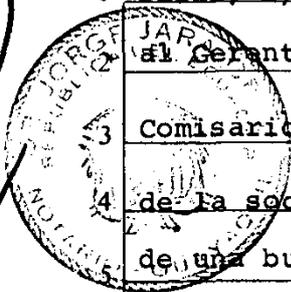


Dt.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 las demás atribuciones que le corresponden de acuerdo
2 con las leyes.- ARTICULO DECIMO NOVENO .- En lo judi-
3 cial podrá el Gerente en virtud de la representación
4 legal de la Compañía, presentar demandas, contestarlas,
5 producir pruebas, formular recursos, desistir de ellos
6 y, en general, hacer uso de todas las facultades pro-
7 pias de los procuradores judiciales aún de las que
8 requieran cláusula especial como son las contenidas en
9 el Artículo Cincuenta del Código de Procedimiento Cí-
10 vil, pudiendo para todo lo relativo al mejor cumpli-
11 miento de sus funciones e intervenciones a este res-
12 pecto, constituir procurador o procuradores judiciales,
13 en los casos y juicios que lo estimare conveniente.-
14 ARTICULO VIGESIMO .- Cuando por cualquier motivo falta-
15 re al Gerente, el Presidente asumirá el ejercicio de
16 la Gerencia. El Presidente actuará entonces con las
17 mismas facultades y atribuciones del Gerente y convo-
18 cará necesariamente dentro de treinta días, la Junta
19 General de Socios que deberá proveer lo conveniente
20 a la administración de la Compañía. El Presidente se-
21 rá elegido para ejercer sus funciones por un período
22 de cinco años.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- Mientras
23 la Junta General de Socios no designe la persona o
24 personas que deban efectuar la liquidación de la Com-
25 pañía, tal operación correrá a cargo del Gerente en
26 funciones en el momento en que ella se produzca.-
27 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- El Presidente tendrá las
28 siguientes atribuciones : a) Presidir las Juntas Gene-

1 rales; b) Firmar los certificados de aportación; y, c) Subrogar
 2 al Gerente.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Es obligación de los
 3 Comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración
 4 de la sociedad velando por que ésta se ajuste a las normas
 5 de una buena administración. Es atribución del Comisario exigir
 6 de los Administradores la entrega de un Balance mensual de
 7 comprobación y examinar una vez cada tres meses por lo
 8 menos los Libros y papeles de la Sociedad en los esta-
 9 dos de caja y cartera. Así mismo es obligación de
 10 ellos revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ga-
 11 nancias y elevar un informe anual sobre los mismos a la
 12 Junta General de Socios.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Comisa-
 13 rio tiene derecho de inspección y vigilancia sobre las opera-
 14 ciones sociales, sin dependancia de la administración y en in-
 15 terés de la sociedad.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Comisario
 16 deberá ser especial e individualmente convocado cuando deba
 17 reunirse la Junta General de Socios; sin embargo su
 18 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- AR-
 19 TICULO VIGESIMO SEXTO.- En lo que no estuviere especialmente
 20 previsto en estos Estatutos, se aplicará las reglas de la Ley
 21 de Compañías, del Código de Comercio y del Código Civil. DECLA-
 22 RACIONES.- PRIMERA.- Los fundadores declaramos que hemos cons-
 23 tituido la Compañía con un capital de cien mil sucres, suscrito
 24 en su totalidad de la siguiente manera: a) el señor ingeniero
 25 Bolívar Prieto Calderón ha suscrito cuarenta y nueve partici-
 26 paciones de un mil sucres cada una; b) el señor Mario Va-
 27 llejo Fadul ha suscrito cuarenta y nueve participaciones de un
 28 mil sucres cada una; y, c) la señora Cecilia Calderón de Castro



Dr.

Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

1 ha suscrito dos participaciones de un mil sucres cada una.- SE-
2 GUNDA: Los señores ingeniero Bolívar Prieto Calderón y Mario
3 Vallejo Fadul y la señora Cecilia Calderón de Castro, pagan
4 de contado las cantidades de veinticinco mil sucres, veín-
5 ticinco mil sucres y un mil sucres, respectivamente. Es-
6 te pago se ha realizado mediante depósito hecho en el
7 Banco del Pacífico, en la cuenta de integración de ca-
8 pital de la Compañía, como consta del certificado que
9 se agrega.- La diferencia será cubierta por ellos, en el lap-
10 so de tres meses a partir de esta fecha.- TERCERA.- Los fundado-
11 res quedamos autorizados uno cualquiera de nosotros para solici-
12 tar a la Intendencia de Compañías la aprobación de esta
13 escritura pública y para realizar todos los actos nece-
14 sarios para la inscripción de ella en el Registro Mercantil,
15 así como para convocar a la Primera Junta General de Socios
16 que debe designar los funcionarios de la Sociedad y todo lo
17 concerniente al comienzo de sus actividades. Agregue usted, se-
18 ñor Notario, las solemnidades necesarias para la completa vali-
19 dez y firmeza de la presente escritura".- Hasta aquí la minuta
20 firmada por el abogado Iván Castro Patiño Registro número mil
21 doscientos noventa y cinco que queda elevada a escritura públi-
22 ca. Dejo constancia que los otorgantes se ratifican en todas y
23 cada una de las declaraciones constantes en este instrumento.-
24 Esta escritura está exenta de impuestos según Decreto Supre-
25 mo setecientos treinta y tres publicado en el Registro
26 Oficial número ochocientos setenta y ocho del veintinueve
27 de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Se agrega:
28 Certificados de no adeudar al Fisco y de Integración de Capital.

EL TEXTO DE ESTA PAGINA CONTIENE EN LA ULTIMA FOJA



BANCO DEL PACIFICO

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ING. BOLIVAR PRIETO CALDERON	\$ 25.000,00
SR. MARIO VALLEJO FADUL	25.000,00
ECO. CECILIA CALDERON DE CASTRO	1.000,00
	<u>\$ 51.000,00</u>

SON: CINCUENTA Y UN MIL 00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"COMERCIAL VALLEJO COVAL CIA.LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

LIGIA DE ROCA
Firma Autorizada

GUIL. 15 DE MARZO DE 1.979

mdem. Lugar y Fecha

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

Ruego a usted se sirva disponer se certifique que el señor BOLIVAR ELOY PRIETO CALDERON, cuya cédula de Ciudadanía es No. 0700115256 y Cédula tributaria No. 238752, no es deudor del Fisco hasta la presente fecha.

Hecho que se me entregue parallos fines de ley.

Beccia B. de Bactio

ESTE CERTIFICADO ES PARA COMPANIA.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA que señor **PRIETO CALDERON, Bolivar Eloy.**

posee de las Cédulas de Identidad No. **07-0011.525-6** Tribu-

taría No. **238752** no adeuda impuestos a esta Jefatura a la fecha

22 MAR. 1979

Guayaquil, a de de 1979

[Handwritten signature]
22 MAR. 1979
GUAYAS

Almagro Velasquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO SIN ENMIENDADURAS

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPANIA

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de El Oro.....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno		Materno	Nombres	
VALLEJO		FADUL	MARIO EFRAIN	
Cédulas: Identidad		Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
07-00116858		377671	433598	ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad		Calle y N°		
PASAJE		JUAN MONTALVO Y BOLIVAR		
Motivo de la solicitud				
FORMACION DE COMPAÑIA.				
 Firma del solicitante			Machala a 27 de Marzo..... de 1979 Fecha de presentación	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO.....
 CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.
 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Jefe de Recaudaciones

Revisado por

SELLO DE LA
 OFICINA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

Ruego a Ud. se sirva disponer se certifique a la señora CECILIA

CALDERON DE CASTRO, cuya Cédula de Ciudadanía es No: 09-03317923 y Cédula

la Tributaria No. 072673, no es deudor del Fisco hasta la presente fecha.

Hecho que se me entregue para los fines de Ley.

Cecilia Calderon de Castro

Este certificado es para Compañía.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que el señor
posee la de las Cédulas de Identidad No. Tribu-
taria No. no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a de de 19.....

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, Certifica: Que revisa-

da la Cartera se ha establecido que la señora Doña, CECILIA CALDERON PRIETO

DE CASTRO, portadora de la cédula de ciudadanía # 09-0331.792-3 y cédula

la tributaria # 072673, tiene a su cargo el título crédito # 00183 por

Referencia/77 y por \$/ 19.872,10.- Que la contribuyente ha presentado Reclamo

ante el señor Director General de Rentas solicitando la amulación del título

le anulado.- En consecuencia se concede este certificado para que la señora

Doña Doña, ROSA CECILIA CALDERON PRIETO DE CASTRO realice trámites de CONSTITU-
CION DE COMPAÑIA.- Este certificado es válido por QUINCE DIAS.- Guayaquil

a los diecinueve días del mes de Marzo del año un mil novecientos setenta-

y nueve /.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

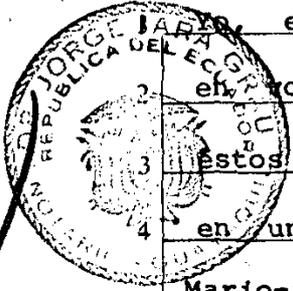


[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Almagro Velasquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

"MUNDO" **VALIDO SIN ENMENDADURAS**

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA



el Notario doy fe, que después de haber leído en voz alta, toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo el Notario en un solo acto.- Enmendado: conveniente-firmada-judiciales-

Mario-faltare-agricultor-diecinueve-lunes-estipulado-Código-foliadas-un-se reunirá en cualquier época-diez-extranjeras-Testado:



mente- *[Signature]* CI 0700115256
CT 238752

Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

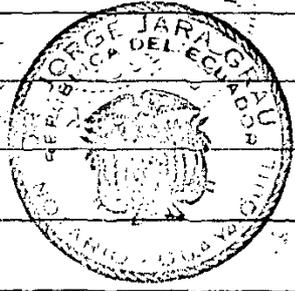
[Signature] CI 0700116858
CT 377671

[Signature] Cecilia Valderrín de Castro CI 09.03317923

[Large Signature]

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia en ocho fojas rubricadas por mí el Notario, en el lugar y fecha de su otorgamiento.#343/79.-

[Signature]
NOTARIO



DOY FE: Que al margen de la matriz de la presente copia, tomé nota de la resolución N° RL-6.358 de fecha 29 de Junio de 1.979, mediante la cual el señor Intendente de Compañías aprobó la constitución constante en la misma. - Guayaquil, Julio 23 de 1.979.-



[Signature]
NOTARIO

gas/.

De conformidad con la Resolución No. 6358 de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura y la susodicha Resolución en el Registro Mercantil con el No. 119 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.358. -X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-
Machala, Julio 23 de 1979

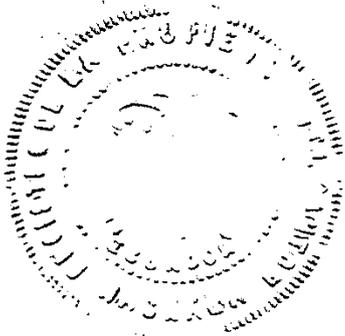


Registro de la Propiedad
Cantón Machala

[Signature]
Raquel Ugarte de Benavides

Se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 55 del Código de Comercio una copia de la escritura antes referida y una copia de la resolución que aprueba la formación de la Compañía "COMERCIAL VALLEJO C. LTDA." -X-X-X-

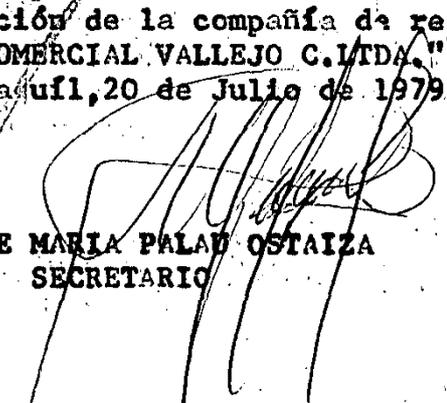
Machala, Julio 23 de 1979



Registro de la Propiedad
Cantón Machala

[Signature]
Raquel Ugarte de Benavides

CERTIFICO: Que en el diario "LA TARDE" en su edición correspondiente al día Sábado catorce de Julio de mil novecientos setenta y nueve (Año I Nº 219) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "COMERCIAL VALLEJO C.LTDA." con la razón de su aprobación. -Guayaquil, 20 de Julio de 1979.


AB. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

19-119
5/19
2/19